



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL, OCHO-CIENTOS QVATRO, Y CINCO-CIENTOS CINCO.

Mo. Senor.

Cargo hoy 14 de
Diciembre de 1805. Como
Alonso de las Casas de Naturales de esta Cap. y Alcaide Mayor de San Juan de los Rios de San Mateo de Guzman y media de la tarde.

Victoriano Moreno Cap. de la Vigesima quinta Comp.
de San Mateo de Guzman, y Alcaide Mayor de San Juan de los Rios de San Mateo de Guzman y media de la tarde. Vedes el propio Premio, y demas
individuos que lo componen, y abase fiaman, como mas haiga
lugar en dho parecer, ante V. E. y de aqui. Fue uno de los objetos de
nra m. atencion desde el ingreso a los empleos q. obtenim, ha
cido mantener en quietud a los sujetos que componen el Premio
Indico, sin intervenir en el regimen, o manejo del dho de Espanoles
como de costumbre venia recabado. Para ello hemos suscitado a los Indios bajo de
los estatutos, mas condigno q. y preceptos de las ordenanzas q. rigen el particular
de ambos Premios. Mas se ha conseguido una gran tranquilidad sin trastorno en
nros decesos, hasta que estos se hallan perturbados, o inquietos en el dia por
la solicitud Capicua de Manuel Meyer Esq. de Carta Indio natural del Pueblo
de Santiago de Surco, aprendiz de Sombreador en la tienda del Alcaide Mayor
de Espanoles D. Estevan Toran. Este individuo queriendo separar, o Apor-
tatar de su calidad Indica, se ha presentado ante el Sr. Alcalde Ord. D. Torc
Antonio Exco. p. Examinarse en el Premio de Espanoles. La notoria
Equidad, y Justicia de este Sr. Torc de Exco. mandamos citar, y com-
parendo en su Terc. el Alcaide Mayor de Naturales con el de Espanoles y el solici-
tante Esq. se hizo presente la presentacion, y se le dio el dho de Naturales
se oyo con razon de congruencia q. se le examinase en el de Espa-
noles, y si lo hiciere en el de su nacion: todo determino por aquel entonces
sea como si se citasen a los Premios, y a los sujetos que verificados ha-
ran todo el dho de Espanoles, y por el de Naturales solo el Alcaide Mayor y San Vedes.
Despues del auto q. el dho Torc de Exco. mandamos manifestar
por el Exco. de aquel individuo en su Terc. y en su Terc. y en su Terc.

CA 623
CAS 28
DOC 99
f 2

que allí se practicaban, y en adelante. Pero como es necesario noticiar
este suceso al Jefe de su Excmo. Escribo de ningun modo quise en combe-
nia en que el indicado Manuel se halla de Examinar en el Excmo de
Españoles que no le corresponde, sino en el Reino de Indias como que
es el de la Nación, y q. lo contrario sería imbuir el buen orden
de Excmos, practicas en virtud de la Nación, y **Infamia**
Inmediatamente grave perjuicio al publico, y
siendo un mero aprendiz el Mtro Toru lograba q. hoy q. está
el Mtro Maion se Examinase en su propia tierra, y oficina,
por el mismo que lo ha criado, q. gravam. lo ha via de aprovar
año. **Juzga** a las pellas, y pava por Abrosos, y excollg.

Este suceso, que imitado por todos sus p. es Escandaloso,
y digno por ello de un total repudio, y desprecio, es el q. ha puesto
en **movim.** al cuerpo de todos los Excmos, afin el presente
Recurso que contra misma Veneza. hacen al E. La Justificac.
De este como. Cav. con su alta penetracion, conceptuara la qui-
mena y malicia de la pretension contraria, queriendo avolia
la costumbre antiquada entre estos Excmos, y q. sean Examina-
do en ellos los q. sean de su propia Carta, sin q. jamas se tra-
han veruado las unas en las otras. Fue el Excmo de naturales
no conoce ningunas ventajas al de Españoles. Fue en abria
una puerta q. que por ella se entre a la perturbacion de lo
Excmo. Y que ultimam. no se brian los Establecimientos de las
Vndermanas, ni se brian tampoco la costumbre de que
ning. Mtro M. se pueda mezclar en neg. ager de su reuente

No es menester considerar. el Excmo de su Excmo de Indias
el mismo particular el año de 1802. entre el Mtro m. de nombre
reay Español Mariano Revabal, y el de Indias M. Manuel
Montera: aquel Excmo en su Excmo aun Indio nombrado
Jose Surman: se opuro el de naturales anulando el Excmo
Este hizo: Coniacion Expediente sobre el particular ante
el v. Ale. ord. que fue en aquel entonces el v. d. d. Manuel
Aguirre de Torre y Fagle, y sustentado con aud. M. Sindico
Lave. de Ciudad que fue D. Jose Valentin Huindobo, con lo q. este
Excmo se suspendio, y anulo el Excmo, parbandoe al Indio
Surman que se pudiese abrir tienda; y se notifico al Mtro

aming. Indio... respectivo Al...
 Bajo este aspecto han corrido las cosas hasta lo presente
 sin que haya habido la menor alteracion. Venido a esto se han
 practicado tambien los exámenes q. se han verificado en aquellos
 individuos q. han pretendido abir tienda: y no sera posible que
 hoy tenga efecto la voluntaria solicitud Al Indio Man. Eñe por
 un escrito insustancial dirigido por un exipiente ingenuo q. ha
 precedido; Al que pedimos tengamos comuniq. el correspondiente
 traslado p. contentar su solicitud, suspendiendose en el inter-
 in el examen q. pretende hasta la sustanciacion Al presente
 Atentos. Al... con el pedim. mas conforme

A. J. E. pedim. y suplicam. q. en atencion a los fundam. y razones
 expuestas, se sirva mandar q. suspendiendose el examen
 determinado Al Indio Manuel Al Rey Eñe, tengamos comu-
 nique traslado Al pedim. p. en su vista exponer los
 fundamentos correspond. a lo dño en Just. que con el
 Juram. necesario pedim. y ha

Otro kiano No. 11. No.

Juan Rodriguez Jose Garcia

~~Manuel Montez~~ Juan Nicolas
 Chumbetty
 Manuel Montez

Lido con el papel a Corvino q. ha dado pres. d. S. Al...
 ord. a laud y q. se agregara ante Rucino. Excutere lo con-
 tenido en el papel: a cuya conveniencia se proceda al
 examen segun lo q. determine el mismo S. Alcaide
 a q. se remite, no sufriendo al vto. y se don el p. am.
 de la causa, proceda con la debida circunspeccion,
 absteniendose a convenia en lo q. despues se p. am.
 de Reclamar, y guardando el d. yto. debido al

En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

S. Juez ante q. p. inter su Comendancia. y no se admira suro sobre la mat. Lima y D. 18. de Mayo 1805

[Handwritten signatures]



Proveido y rubricado por el Sr. D. D. Excmo. Cav. Junt. y Regim. de esta Ciudad estando haviendo aud. p. en la Sala Am. Aguardam. en el dia de su fha. Ante mi.

M. J. de Arana
Test. del Sr. del Excmo. Cav. 1805

En el mismo dia de la fha. del auto que amade, fue saber su tenor ad. Victoriano Moreno Maestro ma. del Gremio de Sombrederos mandada en su Persona do y fe.

Arana

Y en continencia fue tambien saber el tenor dicho. aut. a Gaspar Morales Vecin. del R. Excmo. Gremio en su Persona do y fe

Arana

Por recibido el auto al Excmo. Cav. y en su conformidad, el Maestro ma. y Alcalde Vecin. de Sombrederos del Gremio de Espanoles, procedan a verificar en el dia el examen pedido p. Manuel de los Reyes Esp. a quien, sentada la respectiva Acta, se le franqueara p. el presente lic. la correspondiente Certificacion para su resguardo. Lima y D. 18. de Mayo 1805

Excmo. *[Signature]*